

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por su Rector Ing. Juan José CASTELUCCI DNI N° 10.159.387, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la mencionada casa de altos estudios, con domicilio en la calle Onas N° 450 (CP 9410) Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR –en adelante “LA UNIVERSIDAD”- y, por la otra, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, representada por su titular la Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, Lic. Cynthia Luján OTTAVIANO, DNI N° 23.250.442, con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1.470, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -en adelante “LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO”- intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

**EXPONEN:**

Que la UNIVERSIDAD contempla en sus Estatutos a la investigación científica como un pilar estructural de la Institución con el objetivo de conocer la realidad territorial y transmitir y divulgar la información y conocimientos a la comunidad.

Que la UNIVERSIDAD, mediante un conjunto de definiciones institucionales y académicas, ha manifestado su compromiso con el proceso de democratización de la comunicación audiovisual, como expresión de su vinculación con la sociedad de la que forma parte.

Que resultaría beneficioso establecer lazos de cooperación mutua y asistencia recíproca en los temas que hacen a la competencia de ambas partes, difundiendo la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los derechos amparados por la misma, para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de la Provincia de Tierra del Fuego.

Por las razones expuestas y de conformidad con las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en

actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa, orientadas a impulsar y fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión, así como la implementación de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.-----

**SEGUNDA:** Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:-----

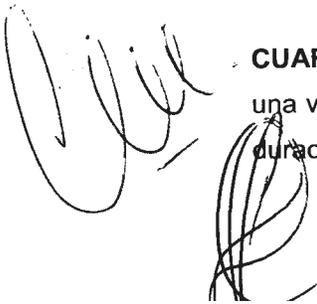
- Realización de actividades de investigación, formación y divulgación del conocimiento sobre el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión y todos los aspectos vinculados a la normativa de Servicios de Comunicación Audiovisual.-----
- Colaboración y asistencia técnica recíproca.-----
- Prestación de servicios técnicos o docentes.-----
- Elaboración de estudios e informes, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.-----
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.-----
- Colaboración en todas aquellas actividades que resulten de interés para cada una de las dos Instituciones.-----

Asimismo, en los convenios específicos se determinarán los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, plazos de cumplimiento y control de gestión.-----

**TERCERA:** Para concretar las acciones a que se refiere el apartado segundo, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.-----

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.-----

**CUARTA:** El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con TRES (3) meses de



antelación a la fecha de finalización o de renovación automática. -----

**QUINTA:** Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor de TREINTA (30) días, sin que tal modo de conclusión importe indemnización alguna para las partes. La rescisión o no renovación del presente Convenio Marco no suspenderá la ejecución de los Protocolos Específicos que cuenten con principio de ejecución, los que continuarán hasta su completa ejecución o el vencimiento de su plazo de vigencia, salvo que se disponga lo contrario en los mismos.-----

**SEXTA:** El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna; de así convenirse, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos convenios específicos a suscribirse.-----

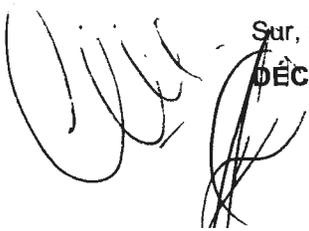
**SÉPTIMA:** Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio o en los convenios específicos que se celebren, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público que se persigue. En caso de que el diferendo no pudiera ser resuelto por esta vía, entenderán a su respecto los Tribunales Federales que correspondan, competentes en la materia.-----

**OCTAVA:** El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

**NOVENA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes.-----

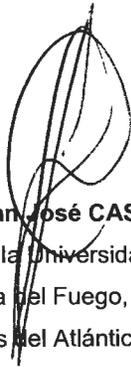
**DÉCIMA:** Las partes declaran tener facultades y atribuciones para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes. El presente convenio se someterá a la aprobación del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según lo estipula el Artículo 45°, inciso t) del Estatuto de la UNIVERSIDAD.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio

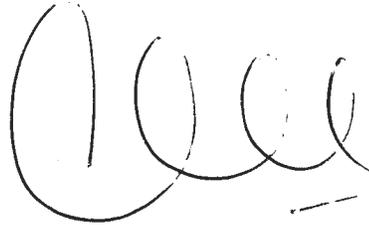


especial en los consignados *ut supra*.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los...15... días del mes de...Enero... del año 2016.-----



**Ing. Juan José CASTELUCCI**  
Rector de la Universidad Nacional  
de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



**Lic. Cynthia Luján OTTAVIANO**  
Defensora del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual